

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2017 - 01098.

Los escritos que militan a folios 65, 66 y 70 del presente cuaderno junto con los anexos allí enunciados, allegados por el apoderado judicial de la entidad demandante, agréguese a los autos y ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 01 del expediente digital).-

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio precedente del compaginario.-

A efecto de continuar con el trámite legal correspondiente, el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados LUZ DARY QUITIAN MAHECHA y ARLETIS TORRES, luego de notificados del auto mandamiento ejecutivo en la forma ordenada por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (folios 48, 49, 59, 60, 61, 64, 67 y 69 - 1), dentro del término de traslado concedido no dieron contestación a la demanda ni formularon excepciones de mérito en contra de las pretensiones solicitadas por la entidad demandante (STC 10417-2021 proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, M. P. Luis Alonso Rico Puerta).-

Se ordena a las partes, estarse a lo dispuesto en proveído de ésta misma fecha, mediante el cual se ordena seguir adelante la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 440, inciso 2º del C. G. del Proceso.-

De otra parte, en esta oportunidad se procede a declarar sin valor ni efecto el auto calendado 05 de noviembre del 2020, por las razones expuestas en la sentencia que se cita en el presente auto (derivado No. 04 del expediente digital).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(3)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **001**, hoy **11 de enero de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2830946fc0bd3a26b520036add858a19b8d4b38a6f12ba5cb8936e1041032aa0**

Documento generado en 16/12/2021 09:37:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>